



CLAUSULAS GENERALES Y TÉCNICAS DE LA LICENCIA.

El acceso al servicio de descarga de la información contenida en la base de datos del SIGPAC estará sujeto a la aceptación previa de las siguientes condiciones generales y técnicas.

CONDICIONES GENERALES:

A.- Normativa aplicable.

1. El marco legal que regula el acceso y uso de la información o del SIGPAC se define por las siguientes normas:

- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por Ley 18/2015 de 9 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

B.- Autorizaciones de uso y difusión de la base de datos del SIGPAC.

2. La difusión de la información de la base de datos del SIGPAC es competencia de las administraciones de las que depende, en concreto, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y de las Consejerías con competencias en materia de agricultura de las comunidades autónomas (CCAA), en adelante, Administración responsable de la distribución.

3. La autorización para el acceso, descarga y reutilización de la información del SIGPAC queda sujeta a la aceptación de las condiciones recogidas en esta licencia.



4. Se entiende por información SIGPAC toda la que se encuentre integrada en la base de datos del SIGPAC. Las características técnicas de la base de datos del SIGPAC se recogen en el Anexo I del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre.

5. Se excluye expresamente de la información del SIGPAC objeto de distribución las ortofotografías aéreas y los mapas topográficos que constituyen la base cartográfica del sistema, siendo los órganos competentes para su distribución el Instituto Geográfico Nacional y aquellos que ostenten las competencias cartografías en las comunidades autónomas. Igualmente, se excluye la información que no se puede consultar a través del visor nacional o los visores autonómicos.

6. Es distribución de la información de la base de datos del SIGPAC la puesta a disposición del público de los ficheros con la información gráfica y alfanumérica contenidos en la base de datos del SIGPAC con el fin de satisfacer razonablemente sus necesidades estimadas de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la misma.

7. No se autoriza el uso público ni la comercialización de la información del SIGPAC original. Igualmente, tampoco se autoriza la difusión de la información del SIGPAC original por procedimientos distintos a los establecidos por la Administración responsable de la distribución.

8. Se autoriza el uso público, incluido el comercial, de la información del SIGPAC que haya sido sometida a cualquier proceso previo de transformación en los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Solo existirá transformación de la información del SIGPAC si su traducción, adaptación o cualquier otra modificación en su forma de lugar a una obra diferente.

La transformación de la información del SIGPAC no podrá suponer alteración del contenido de la información original ni desnaturalización de su sentido (artículo 8. a) y b) de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio).

9. Los nuevos productos o servicios que puedan generarse no suplantarán a los ofrecidos por las administraciones públicas competentes. A estos efectos, se entenderá que los nuevos productos o servicios generados suplantán a los ofrecidos por el FEGA, o las Consejerías competentes de las CCAA si se identifican como “cartografía del SIGPAC”, “información del SIGPAC” o términos equivalentes que puedan inducir a confusión.

10. En ningún caso se autoriza a que la información SIGPAC original distribuida y no transformada pueda ser difundida a través de Internet.

C.- Derechos de propiedad intelectual.

11. La información del SIGPAC se pone a disposición de los usuarios, sin exclusividad, tanto para su uso propio como para su uso comercial, correspondiendo en todo caso los derechos de propiedad intelectual a la Administración General del Estado y a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

12. Los derechos de propiedad intelectual de la obra nueva resultante de la transformación de los datos contenidos en la base de datos del SIGPAC corresponderán al autor de la obra transformada, sin perjuicio de que deberá citarse como fuente en todos los productos o servicios que se elaboren a partir de la información SIGPAC distribuida por el FEGA, O.A. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a la Consejería de la



comunidad autónoma que corresponda en función del ámbito territorial de la información¹. Asimismo deberá indicarse la fecha en la que se extrajo de la base de datos el producto utilizado/el acceso al producto o servicio utilizado.

D.- Plazo de la licencia.

13. Mediante la presente licencia se autoriza el uso y la transformación de la información suministrada durante un plazo ilimitado.

14. El plazo anteriormente citado comenzará a computarse de nuevo desde el momento en que se haya accedido a una versión actualizada de la información inicialmente distribuida.

E.- Ámbito territorial de la licencia.

15. El ámbito territorial de cesión de la información del SIGPAC suministrada mediante la presente licencia será de carácter mundial.

F.- Información y servicios suministrados y formatos de entrega.

16. La información suministrada será especificada en el momento de la distribución, o será la que en cada momento se ofrezca en el catálogo de productos. El acceso a la información no dará lugar a tratamientos específicos, a formatos *ad hoc*, ni a explotaciones singulares que determinen un tratamiento diferente del que se ofrece al resto de los usuarios.

17. La información del SIGPAC se suministrará únicamente en los formatos definidos por la Administración responsable de la distribución.

G.- Responsabilidad derivada de datos o servicios erróneos o desactualizados.

18. El solicitante asume que la información que se le va a proporcionar/se va a descargar procede de los datos contenidos en la Base de Datos del SIGPAC, que son elaborados y gestionados para el cumplimiento de los deberes legales que han de atender las Administraciones responsables, entre los que se incluye la distribución de la información necesaria para que los solicitantes de ayudas por superficie de la Política Agrícola Común, declaren las superficies admisibles para dichas ayudas, pero no para el diseño de productos o servicios específicos distintos a los establecidos en la normativa.

19. El solicitante reconoce y acepta expresamente que la existencia de datos desactualizados o erróneos no supone un funcionamiento anormal de los servicios públicos del SIGPAC.

20. La posible responsabilidad patrimonial extracontractual que se derive del uso de los productos que se solicitan se regirá por lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, y en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con sujeción expresa a la plena competencia de los órganos administrativos y jurisdiccionales españoles.

21. La Administración que distribuye la información del SIGPAC no será en ningún caso responsable de los productos o servicios generados por el solicitante a partir de la transformación de la información del SIGPAC distribuida/descargada. Los beneficiarios del servicio de distribución de información del SIGPAC deberán soportar las reclamaciones de terceros a que pueda dar lugar la elaboración de productos de valor añadido a partir de la información suministrada.

¹ A continuación se incluye un ejemplo de cómo debe citarse el reconocimiento de autor “(Año) 20XX© FEGA O.A. (o la comunidad autónoma que corresponda)



22. Cualquier controversia derivada del acceso o uso de esta información queda sometida al ordenamiento jurídico español y a la jurisdicción de los tribunales españoles, con renuncia expresa por el aceptante de cualquier otra jurisdicción que conforme a su ley nacional pudiera corresponderle.

H.- Actualización de la información.

23. La Administración responsable de la distribución/descarga no asume ningún compromiso de actualización singular o periódica de la información previamente distribuida/descargada. No obstante, en el catálogo de productos vigente en cada momento se procurará la existencia de versiones actualizadas de la información suministrada en periodos anteriores.

I.- Alteraciones y modificaciones en los formatos o servicios ofrecidos.

24. La Administración responsable de la distribución/descarga podrá modificar unilateralmente y sin previo aviso los formatos de entrega/descarga de información que se ofrecen en el catálogo. No obstante, la Administración responsable procurará informar de los cambios previstos en los formatos con el máximo plazo posible.

25. La Administración competente de la distribución/descarga, no será en ningún caso responsable de las consecuencias que dichos cambios pudieran producir respecto a los productos transformados o los servicios que ofrece el solicitante.

J.- Actuaciones en caso de incumplimiento de las condiciones aceptadas para acceder a la información o los servicios y régimen sancionador.

26. Cuando la Administración competente de la distribución/descarga detecte el incumplimiento de las condiciones de uso de la información establecidas en la normativa del SIGPAC o en la presente licencia, requerirá al cesionario para que cese en dicho uso indebido. En caso de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, se prohibirá al cesionario continuar en el uso de la información y se revocará, en su caso, la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

27. La alteración de las condiciones definidas en la presente licencia, así como la reutilización de la información sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia dará asimismo lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sin perjuicio de las acciones que por responsabilidad de todo orden en que se hubiere incurrido, correspondan a la Administración competente de la distribución/descarga, ante cualquier orden jurisdiccional nacional o extranjero.

K.- Estadísticas e informes derivados del acceso y la reutilización.

28. Administración competente de la distribución/descarga se reserva el derecho a la elaboración de estadísticas e informes públicos relativos al acceso y a las distribuciones realizadas. Aunque estas estadísticas e informes serán generados a partir de los datos suministrados por el solicitante, dichos datos se utilizarán con fines exclusivamente estadísticos, procediéndose al tratamiento de los mismos de modo que la información que se elabore no pueda asociarse a persona identificada o identificable y, en ningún caso incluirán mención específica que permita identificar a la empresa o persona que ha formulado la solicitud.



L.- Tratamiento de datos personales protegidos.

29. En el caso de que los datos aportados para acceder al servicio se refieran a personas físicas, mediante la solicitud formulada se autoriza a la Administración competente de la distribución/descarga a su tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018. Los datos de tal naturaleza que figuren en ficheros automatizados del sector público sólo podrán ser comunicados a un tercero con el previo consentimiento del interesado.

El uso de esta información se limitará exclusivamente al mantenimiento del contacto y la comunicación entre el solicitante y la Administración responsable de la distribución/descarga, así como para facilitar el control del correcto uso de la información del SIGPAC a la que se accede.

CONDICIONES TÉCNICAS.

- La distribución de productos del SIGPAC sujetos a licencia de realizará a través de los servicios que establezca la Administración responsable
- Para el acceso a estos servicios se podrá requerir la autenticación previa del usuario, identificándose mediante el uso de un documento identificativos valido o, en el caso de servicios de descargas masivas, un certificado digital emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración responsable de la distribución.
- Los productos se proporcionarán exclusivamente en los formatos definidos por la Administración responsable de la distribución.
- La Administración responsable de la distribución se reserva el derecho a denegar el servicio de distribución de productos del SIGPAC a aquellos usuarios que, al realizar un uso abusivo del mismo, puedan provocar su degradación poniendo con ello en peligro el correcto funcionamiento de la infraestructura de distribución.